**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Y LA UNIVERSIDAD ICESI**

Entre los suscritos: ­­­­­­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien actúa en nombre y representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará (LA INSTITUCIÓN) y CARLOS GERARDO CHAPARRO CUPAJITA, mayor de edad, vecino de Cali, portador de la cédula de ciudadanía No. 19.252.320, obrando en su calidad de apoderado general de la UNIVERSIDAD ICESI, institución educativa de carácter privado, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos convenido:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. (La institución) permitirá y facilitará la realización de las prácticas profesionales de los estudiantes de pregrado de LA UNIVERSIDAD, para cumplir con los requisitos académicos, como practicantes y/o investigadores; dentro de ésta práctica los estudiantes aportarán, desarrollarán y ejecutarán actividades relacionadas con el perfil de su carrera.

CLÁUSULA SEGUNDA. CAMPO DE PRÁCTICA. Los estudiantes de la Universidad, realizarán sus prácticas bajo la dirección y control del CENTRO DE DESARROLLO PROFESIONAL de la UNIVERSIDAD ICESI.

CLÁUSULA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. En virtud del presente convenio no existirá ninguna relación laboral entre (La institución) y la universidad, ni entre (La institución) y los estudiantes practicantes, en consecuencia, no habrá ninguna contraprestación económica obligatoria a cargo de las partes, por tener presente el convenio un carácter exclusivamente académico. La UNIVERSIDAD, tampoco reconocerá a (La institución), costo alguno por la práctica de los estudiantes.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. A) Suministrar a (La institución), el listado del personal de practicantes, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de iniciación de las prácticas, por cada período académico. B) Enviar, junto con la lista del literal (a) las hojas de vida de cada uno de los estudiantes allí incluidos. C) Designar un asesor de carrera para cumplir con las funciones de inducción, seguimiento y evaluación del desarrollo del proyecto de práctica de los estudiantes; en caso de que el practicante adelante una investigación que dependa de un profesor de la Universidad Icesi, éste brindará una asesoría metodológica durante el transcurso de la investigación, de tal forma que se garantice el cumplimiento de los criterios científicos. D) Respetar la coautoría de la investigación por parte de (La institución), de tal forma que para la

participación de eventos académicos o para su publicación, se deba consultar con ambas instituciones coautoras en el entendido que los derechos de autor morales son irrenunciables. E) Al finalizar cada semestre, los estudiantes presentarán a la dependencia donde han desarrollado su práctica un informe escrito de las actividades desarrolladas durante este período y loa resultados de la misma. F) Informar y someter a evaluación de (La institución), los cambios, modificaciones e inconvenientes que se presenten dentro del proyecto, con el compromiso de presentar y entregar un informe final. G) Garantizar la reserva de la información proporcionada por (La institución). H) Garantizar que el estudiante al matricularse esté amparado por la póliza estudiantil contra accidentes y esté afiliado a una EPS como beneficiario, y a una ARL como estudiante en los términos de ley, incluyendo, pero sin limitarse al Decreto 055 de 2015. Las cotizaciones a la ARL serán asumidas por (La Institución).

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE (La institución). A) Recibir en calidad de Practicantes, previo el lleno de los requisitos, un número de estudiantes a definir por mutuo consenso para cada período académico, seleccionados por la UNIVERSIDAD y (La institución) B) Designar un coordinador, como supervisor del convenio, quien mantendrá con la UNIVERSIDAD, permanente comunicación para su desarrollo y apropiada ejecución. C) Informar por escrito a la UNIVERSIDAD, cualquier falta de disciplina o cualquier comportamiento anti ético en que incurran los practicantes. D) Evaluar el nivel de eficiencia y desempeño de los practicantes. E) (La institución), se reserva el derecho de determinar la información y documentos que por seguridad no serán de conocimiento, ni manejo de los practicantes. F) Cumplir las leyes sobre privacidad y tratamiento de datos personales de los estudiantes, incluyendo, pero sin limitarse a la Ley 1581 de 2012. Ninguna de esta información podrá ser revelada a terceros salvo que sea dentro de los fines permitidos por la ley, o cuando medie requerimiento de autoridad competente.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes durante su práctica deberán. A) Atender estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, administrativo y disciplinario de (La institución). B) Los estudiantes dependerán académicamente de la UNIVERSIDAD. C) Realizar en las instalaciones de (La institución) las prácticas que les sean ordenadas y exigidas por la UNIVERSIDAD, de acuerdo con el nivel académico correspondiente y en cumplimiento de ellas contribuirá al desarrollo de las labores propias del organismo, como parte de su formación universitaria. D) Los estudiantes podrán recibir contraprestaciones en dinero por su práctica, según lo establezca (La institución), pero dichos pagos en caso de haberlos no constituyen salario para ningún efecto. E) Observar la mayor diligencia y cuidado en la utilización de los equipos que por razón de la práctica deben operar, así mismo en la utilización de los bienes de (La institución). F) Autorizar el tratamiento de sus datos personales para fines

legítimos de LA UNIVERSIDAD y de La institución, según la ley y las políticas de privacidad de ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente convenio tendrá una duración de TRES (3) años y se prorrogará automáticamente por el mismo término y por una sola vez, si ninguna de las partes avisa a la otra con una antelación de por lo menos sesenta (60) días a la fecha de vencimiento su interés no será prorrogado. Parágrafo: Las partes darán inicio a la ejecución del presente convenio, mediante acta suscrita por el coordinador de (La institución) y el profesional delegado por la Universidad.

CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá terminarse de manera anticipada, en los siguientes eventos: a) Por acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. c) Por fuerza mayor. d) Por decisión de cualquiera de las partes notificada a la otra con por lo menos sesenta días de antelación, en cuyo caso se permitirá que los estudiantes que lo deseen, puedan culminar sus prácticas que ya estén en curso.

Para constancia se firma el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de SANTIAGO DE CALI, a los \_\_\_\_\_\_\_\_ Del Mes \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ año\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Representante **(La institución)**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**CARLOS GERARDO CHAPARRO CUPAJITA**

Apoderado General UNIVERSIDAD ICESI